**EJEMPLO DE DERECHO DE PETICIÓN A HOSPITAL (EPS)**

BOGOTÁ D.C, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_

Señores

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## **Asunto: Derecho de Petición**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado/a y residente de esta ciudad, identificado/a con Cédula de Ciudadanía N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación propia, comedidamente me permito acudir en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y al tenor de lo normado en la Ley \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de acuerdo con los siguientes:

## **HECHOS:**

1. Desde el mes de octubre del año 20\_\_\_, me encuentro en tratamiento médico en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, bajo la especialidad de Ginecología y Obstetricia.

2. Soy una paciente de \_\_\_ años con hallazgo ecográfico con presencia de quiste simple izquierdo con marcadores tumorales negativos, por lo cual se me ordenó la realización del procedimiento denominado; CISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA.

3. El día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se llevó a cabo junta médica, en la cual se aprobó la realización del procedimiento quirúrgico y se ordenó la realización de consulta preanestecia y Hemograma IV(HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA RECUENTO TOTAL)

## **PETICIÓN**

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar a su despacho que sea autorizado el procedimiento quirúrgico CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA, ordenada por el especialista Gineco-Obstreta, mediante valoración por parte de la Junta Médica Consulta Externa de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teniendo en cuenta que dicho procedimiento fue autorizado por la EPS \_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante Autorización de servicio NUA Relacionado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para que fuera realizado en HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, …

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. El derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata, cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas las autoridades de la República.

En cuanto al derecho fundamental a la salud, este ha sido reconocido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud, la adopción de instrumentos jurídicos concretos, entre otros.

Asimismo, es importante señalar que los trámites administrativos establecidos por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, no pueden ser un obstáculo para acceder a los servicios médicos y que estos no deben convertirse en obstáculos para que los afiliados y/o beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud puedan acceder a los mismos, teniendo en cuenta, que "los trámites de verificación y autorización de servicios no podrán ser trasladados al usuario y serán de carga exclusiva de la institución prestadora de servicios y de la entidad de aseguramiento correspondiente". La jurisprudencia constitucional ha garantizado el derecho a acceder a los servicios de salud, libre de obstáculos burocráticos y administrativos.

En este sentido, solicito se me autorice la realización del procedimiento quirúrgico CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA, el cual fue autorizado por la EPS a la cual me encuentro afiliada (CAPRECOM), como quiera que no hay lugar a ningún fundamento jurídico para la negación de dicho procedimiento por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, entidad que de un día para otro determino que no era posible continuar con la prestación de los servicios médicos, impidiendo la realización de la cirugía ordenada por el médico tratante, vulnerando el Derecho fundamental a la Salud, y el principio de CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-reiterados por la Corte Constitucional Colombiana.

Atentamente,

*Firma del Peticionario*

*Nombre del Peticionario*

*Número de Identificación del Peticionario*